

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 27 de abril de 1994, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1994, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La formación del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas.

En este sentido y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica y otras Instituciones, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, vienen desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, prf. g, contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño. Es por ello, que considera como actuación preferente el promover la integración en los currícula escolares, de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Extremadura.

En consecuencia con el fin de propiciar una respuesta diversificada a las necesidades de formación del profesorado, así como establecer una conexión entre los contenidos de la enseñanza y las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo extremeño, en el marco del Convenio General de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura con fecha 2 de octubre de 1991, la Consejería de Educación y Juventud, procede a convocar ayudas para el fomento de Actividades de Formación del Profesorado

realizados por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones de acuerdo con las siguientes:

BASES

ARTICULO 1.º— Ayudas a la realización de actividades de Renovación Pedagógica.

Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización de cursos, simposios, escuelas de verano, congresos, intercambios de experiencias de renovación e innovación, etc., durante 1994, dirigidas a profesores que imparten su docencia en los niveles no universitarios y en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Subvenciones se realizarán con cargo a la Sección 13, Servicio 02, Programa 423 A, Concepto 640.00, PILA 94613203 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

ARTICULO 2.º— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones que tengan como uno de sus objetivos prioritarios la Formación de Profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º— Tipos de actividades de Formación subvencionables.

Las ayudas económicas serán destinadas a sufragar prioritariamente los gastos de:

- a) Las actividades relacionadas con la contextualización de diseños curriculares para Extremadura en las Areas de «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural» de Educación Primaria y de «Ciencias Sociales, Geografía e Historia» de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Las actividades encaminadas a la implantación de nuevos ciclos y etapas educativas.
- c) Las actividades de Formación con proyectos para la educación en valores y atención a la diversidad.

d) Los intercambios de experiencias entre los distintos colectivos interesados en la Renovación Pedagógica.

e) Las actividades de Formación a desarrollar durante el período vacacional de verano.

ARTICULO 4.º— Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

4.1.— El Organo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

4.2.— El Organo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto, y compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud, o persona en quien delegue, que será su Presidente; dos miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia; dos miembros designados por la Consejería de Educación y Juventud, uno de los cuales actuará como Secretario. Se incorporarán además dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógicas.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de informes que se estimen oportunas para una mejor resolución.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidas en el artículo sexto.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO 5.º— Solicitud, documentación y subsanación de errores.

5.1.— Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes, irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, 06800 MERIDA), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención

Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

5.2.— Plazo de presentación de solicitudes. Será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3.— Documentación. La solicitud en impreso normalizado deberá acompañarse por:

— Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad.

— Proyecto de actividades que se pretenden realizar de acuerdo con el contenido que en esquemas se detalla en el Anexo II.

— Presupuesto detallado, según Anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el Anexo IV.

— Fotocopia de la cédula o tarjeta de Identificación Fiscal.

5.4.— Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO 6.º— Criterios de valoración.

La cuantía de las ayudas económicas se fijarán teniendo en cuenta la duración del período de celebración, el número aproximado de asistentes, las características de las actividades de formación y los módulos económicos que se fijan en el Anexo IV, referidas a gastos de enseñanza y material.

ARTICULO 7.º— Resolución.

7.1.— La Comisión de Evaluación formulará la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.2.— Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de 20 días a contar desde la

finalización del plazo de presentación de solicitudes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 8.º

Si en las comprobaciones que realice la Consejería de Educación y Juventud, apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda, se estará a lo estipulado en el artículo 10.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones.

ARTICULO 9.º

9.1.— Las ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con la percepción de ayudas concedidas por otros organismos.

9.2.— El pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria a las entidades beneficiarias del modo siguiente:

— El 50% en el momento de la Resolución.

— El 50% restante, una vez justificada por la entidad a la Dirección General de Promoción Educativa el total de la subvención. Tal justificación deberá efectuarse en todo caso, antes de 20 de diciembre de 1994. En caso de que sin causa justificada y debidamente comunicada, tal justificación no se entregase en el plazo antedicho, la Consejería de Educación y Juventud, podrá optar por no abonar la cantidad prevista, si no se produce la incorporación de crédito a la que alude el artículo 47 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 10.º— Memoria final.

Las entidades e instituciones cuyos proyectos sean seleccionados,

presentarán, obligatoriamente, en el mes de diciembre una Memoria Final que incluirá al menos:

— Relación de actividades desarrolladas.

— Relación de actividades programadas y no realizadas y exposición de los motivos que ocasionaron su no realización.

— Controles de asistencia de los participantes y/o reuniones de los grupos de trabajo.

— Materiales elaborados y resúmenes de ponencias, conferencias y comunicaciones.

— Conclusiones y sugerencias.

ARTICULO 11.º

Una vez concluida la actividad y presentada la Memoria, previo informe favorable de la Comisión de Evaluación, la Comisión Mixta propondrá a la Dirección General de Renovación Pedagógica la expedición del certificado acreditativo del proyecto realizado, siempre que éste se organice y desarrolle de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1992. (B.O.E. de 10 de diciembre).

DISPOSICION FINAL

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación de las bases de la presente Orden.

Dicha Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 27 de abril de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I
Modelo de Instancia Oficial
AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES DE FORMACION

Provincia

Modalidades de las ayudas*

a) _____ b) _____ c) _____	d) _____ e) _____
----------------------------------	----------------------

* Señalar la modalidad solicitada, de acuerdo con el Artículo 3º de la Orden.

Don/Dña. D.N.I. Con
 Domicilio en Dirección
 C.P.
 Tlf. Como Representante de la Entidad, Asociación o Fundación

Denominación	
Dirección	Nº
Localidad	
Código Postal	Nº Identificación Fiscal

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de pesetas según la modalidad arriba indicada y los requisitos expresados en esta orden.

En a de de 1994

El representante Oficial
(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

MEMORIA INICIAL

Esquema de Contenidos:

- | | |
|--|---|
| 1.— Modalidad de la actividad (a, b, c, d, e). | 5.— Lugar de celebración. |
| 2.— Título. | 6.— Fecha de realización. |
| 3.— Entidad organizadora. | 7.— Objetivos. |
| 4.— Nivel/les o Modalidades de Enseñanza que imparte el profesorado asistente. | 8.— Programa del Contenido y de las Actividades. |
| | 9.— Número de participantes. |
| | 10.— Presupuestos detallado. |
| | 11.— Experiencias anteriores en formación del profesorado o actividades semejantes. |

**ANEXO III
MODELO DE PRESUPUESTO**

INGRESOS

1.1.- Cuotas de Inscripción	Pts.
1.2.- Subvenciones (Incluir Declaración Jurada):	
Comunidad Autónoma	Pts.
Diputación de.....	Pts.
Ayuntamiento de.....	Pts.
Caja de Ahorros.....	Pts.
Otros	Pts.
TOTAL DE INGRESOS <input type="text"/>	

GASTOS

2.1 - Gastos de Enseñanza:	
2.1.1.- Dirección y Coordinación hasta	Pts.
2.1.2.- Horas de gestión,secretaría y Planificación hasta	Pts.
2.1.3.- Horas de Clase,hasta	Pts.
2.1.4.- Ponencias, Comunicaciones y Conferencias, hasta	Pts.
2.1.5.- Horas de trabajo, hasta	Pts.
TOTAL 2.1.- <input type="text"/>	
2.2.- Gastos de Material: Máximo: 30% de la ayuda.	
2.2.1.- Material Fungible, hasta	Pts.
2.2.2.- Publicaciones, hasta	Pts.
2.2.3.- Libros y Material didáctico, hasta	Pts.
2.2.4.- Material de Paso y Audiovisuales, hasta	Pts.
2.2.5.- Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, hasta	Pts.
TOTAL 2.2.- <input type="text"/>	
2.3.- Otros Gastos	
.....	
.....	
TOTAL 2.3.- <input type="text"/>	
TOTAL DE GASTOS (2.1; 2.2; 2.3) <input type="text"/>	

ANEXO IV

Módulos Económicos

CONCEPTOS	CUANTIA MINIMA	CUANTIA MAXIMA
Dirección y Coordinación	1.250 Pts./hora	2.000 Pts./hora
Horas de Clase	3.000 Pts./hora	4.000 Pts./hora
Ponencias Comunicaciones y Conferencias.	18.000 Pts.	25.000 Pts.
Gestión, Secretaría y Planificación.	1.000 Pts./hora	1.000 Pts./hora

ANEXO V

Don /Dña. Como representante de la Entidad, Asociación, Fundación Grupo de trabajo ACEPTA la Concesión de pts. para la realización del Curso, Seminario, jornada/s, simposio, congreso o grupo de trabajo otorgada por la Dirección General de Promoción Educativa de la Junta de Extremadura.

En a de de 1.994

El/la Representante Oficial

Fdo.: